

ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA RELACIONADO A LA RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva relacionado a la Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**, a quien en adelante se denominará la **MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20168007168, con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta N° 588, plaza de armas Chachapoyas, Distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, debidamente representada por su Alcalde, señor **VICTOR RAUL CULQUI PUERTA**, identificado con D.N.I. N° 33429746, con facultades para suscribir la presente adenda de conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 075-2021-MPCH de fecha 01 de julio de 2021, y, por otra parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, a quien en adelante se denominará **MINAM**, con RUC N° 20492966658, con domicilio legal en la Av. Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Viceministra de Gestión Ambiental, señora **ELIZABETH SILVESTRE ESPINOZA**, identificada con D.N.I. N° 06300993, designada por Resolución Suprema N° 003-2022-MINAM, con facultades para suscribir la presente adenda de conformidad con la Resolución Ministerial N° 003-2022-MINAM; los que de manera individual se identificarán como "**PARTE**" y en conjunto como las "**PARTES**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 05 de julio de 2016, **LAS PARTES** firmaron un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva relacionado a la Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos (en adelante, **CONVENIO**), que tiene por objeto, que la **MUNICIPALIDAD** delegue al **MINAM** las competencias para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, relacionado a la recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y por el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Asimismo, en el marco del **CONVENIO**, el **MINAM** sobre la base del proyecto viable, elabora y aprueba los estudios definitivos a fin de desarrollar a detalle la alternativa técnica seleccionada en el estudio de pre inversión declarado viable, realizar contratos y licitaciones según el requerimiento del Expediente Técnico aprobado y ejecutar el proyecto, en armonía con lo establecido en los Contratos de Préstamo que financiará el Programa de Recuperación de Área Degradada por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL OBJETO DE LA ADENDA

2.1. Por medio de la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan **modificar** las Cláusulas Segunda, Sexta, Décimo Tercera, Décimo Cuarta y Décimo Quinta del **CONVENIO**, en los términos siguientes:

"SEGUNDA. - DEL MARCO LEGAL

- *Constitución Política del Perú.*
- *Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.*
- *Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.*
- *Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.*
- *Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.*
- *Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente*

- Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Resolución Ministerial N° 003-2022-MINAM, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios y servidores del Ministerio del Ambiente para el Año Fiscal 2022.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”

“SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

6.1 Del MINAM

- a) Sobre la base del proyecto viable, elaborará y aprobará los estudios definitivos a fin de desarrollar a detalle la alternativa técnica seleccionada en el estudio de pre inversión declarado viable.
- b) Realizar contratos y licitaciones según el requerimiento del Expediente Técnico aprobado.
- c) Ejecutar el proyecto del PROGRAMA, en armonía con lo establecido en los Contratos de Préstamo que financiará dicho PROGRAMA.

Las obligaciones del **MINAM** se encuentran condicionadas a:

- a) Que el relleno sanitario (Infraestructura de disposición final de residuos sólidos municipales) se encuentre operando adecuadamente.
- b) Puesta a disposición del predio del área degradada de titularidad de la **MUNICIPALIDAD**.
- c) Aceptación social para la implementación del proyecto.
- d) Disponibilidad presupuestal que se gestione para tales efectos provenientes de fuentes recursos internos o fuentes de cooperación nacional o internacional.

6.2 De la MUNICIPALIDAD

(...)

- a) Antes del inicio de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión **LA MUNICIPALIDAD** deberá contar con el saneamiento físico legal del terreno o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda.
- b) Designar un coordinador de enlace, quien representará al Gobierno Local para todo efecto de coordinación con la Unidad Ejecutora del Programa, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones”.

“DÉCIMO TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

*Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.*

*De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este **CONVENIO**, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través del arbitraje popular, mediante fallo definitivo, de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a cuya administración, reglamentos y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad”.*

“DÉCIMO CUARTA.- DE LOS DOMICILIOS

14.1 *Para los fines del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo.*

14.2 *Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.*

14.3 *Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser comunicado por escrito a la otra **PARTE**, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles”.*

“DÉCIMO QUINTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

*En cumplimiento con lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.*

- 2.2. En mérito de la presente Adenda, **LAS PARTES** convienen **incorporar** la Cláusula Décimo Sexta al **CONVENIO**, en los términos siguientes:

“DÉCIMO SEXTA.- POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

16.1 **LAS PARTES** *declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, servidores, trabajadores o terceros contratados, directa o indirectamente han pagado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente **CONVENIO**, ni durante su ejecución.*

16.2 *Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual que tuvieran conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.*

16.3 *La violación a estas declaraciones y compromisos implica un incumplimiento sustancial y causal de resolución del presente **CONVENIO**; pudiendo incluso*

las partes, ante indicios de actos de corrupción, suspender los compromisos y/u obligaciones asumidas en este instrumento.”

2.3. A través de la presente Adenda **LAS PARTES** convienen en **prorrogar** por cinco (05) años, la vigencia prevista en la Cláusula Novena del **CONVENIO**.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA EFICACIA ANTICIPADA

LAS PARTES acuerdan brindar eficacia anticipada desde el 06 de julio de 2021 a la presente Adenda, considerando que se vienen ejecutando actividades en el marco del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA INVARIABILIDAD DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

Salvo los aspectos regulados en la presente Adenda, los demás términos y condiciones contenidos en el **CONVENIO** mantienen plena vigencia y efecto legal.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda al **CONVENIO**, en (02) ejemplares de igual contenido y efecto legal. La fecha de suscripción de esta Adenda será el día en que se consigne la última firma por **LAS PARTES**.

ELIZABETH SILVESTRE ESPINOZA
Viceministra de Gestión Ambiental
Ministerio del Ambiente

VICTOR RAUL CULQUI PUERTA
Alcalde
Municipalidad Provincial de Chachapoyas

Fecha de firma: _____

Fecha de firma: _____



Firmado digitalmente por:
SILVESTRE ESPINOZA
Elizabeth FAU 20402900058 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2022 12:16:46-0500